

expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-525 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 1 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 69 de 12 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Plácido y José Pérez Hermoso, Jose Luis Hermoso Pérez, Saturnino Moreno Bermúdez, Aurelio Payo Sánchez, Delfina Navero Carrasco, Alfonsa Navero Blanco, Sixto y Miguel López Gutiérrez, Jesús Piñero Guerrero, Juan Sociats Pozo, Emiliano Rodríguez Zamarreño, Eudosia Piñero Piñero, Prudencia Méndez Piñero, Isabel Lajas Piñero, José Manuel, Rosa M.ª y J. Ignacio Carrasco González, Luis Martín Carrasco, Pura Rodríguez Román, José Lajas Obregón, Dolores Piñero Lajas, Julián Berrio Piñero, Jesús Guerrero Berrio, Santiago Berrio Piñero, Jaime Dos Santos Pives, Juan Berrio Piñero, Calixto Piñero Piñero, Santano Ciménde Alonso, Dolores Rodríguez Gayo, Mariana y Matilde Martín Iglesias, Blas Berrio Piñero y Carlos García Casillas, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido contestados oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, Francisco Durán Guerrero y Jesús García González, proponen cambios de trazado, que han sido desestimados, por cuanto los mismos conllevarían mayores perjuicios para los colindantes que los que se tratan de evitar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la

adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 22/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341 - Navalvillar de Pela».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del Procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341-Navalvillar de Pela», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 14 de junio de 1993, (D.O.E. n.º

74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones M.ª Petra Baviano Asensio, sobre cambio de titularidad y tipo de cultivo, que ha sido oportunamente contestada, tomándose la anotación correspondiente, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341 - Navalvillar de Pela», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 23/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del Propio Estatuto de Autonomía, artículo

50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 11 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Concepción Donoso Donoso, respecto a error en el domicilio de la misma, y Antonia Cuesta de Quirós y Joaquina Bodion Gallardo, en relación con cambios de titularidad, todas las cuales han sido oportunamente contestadas, tomándose la anotación correspondiente, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a la CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ